



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°160-2026-MPGCH-A

Cascas, 03 de setiembre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

 VISTO: El Informe N° 046-2026-MPGCH/GM, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 2129-2026-MPGCH/OGA, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 460-2026-UG/RR.HH., de fecha 28 de agosto de 2026, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; la Carta de Renuncia presentada por el servidor Leopoldo Agustín Gonzalez Cabrera, con Expediente N° 004442-2026-1, de fecha 27 de agosto de 2026; y demás actuados que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el artículo 43° dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

 Que, el artículo 34°, literal b), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa termina, entre otras causas, por renuncia; disposición concordante con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reconoce la renuncia como causal de término de la carrera administrativa;

 Que, el artículo 183° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, el artículo 184° dispone que, en los casos de renuncia o cese definitivo, la resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan;

Que, el artículo 185° del citado Reglamento establece que la renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúe por delegación, exonerar dicho plazo;

 Que, mediante Carta de fecha 27 de agosto de 2026, el servidor Leopoldo Agustín Gonzales Cabrera, identificado con DNI N° 27146688, presentó su renuncia irrevocable al nombramiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicitando que el cese definitivo de sus funciones se haga efectivo a partir del 01 de septiembre de 2026 y, asimismo, solicitó expresamente la exoneración del plazo de treinta (30) días calendario, señalando como último día de prestación efectiva de servicios el 31 de agosto de 2026;

Jirón 28 de Julio N°500-Cascas

secretaria@munigranchimu.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución Municipal N° 12/A/CMC/90, de fecha 01 de julio de 1990, se nombró al servidor Leopoldo Agustín Gonzalez Cabrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, encontrándose registrado como servidor de carrera de la Municipalidad Provincial Gran Chimú;

Que, mediante Informe N° 460-2026-UG/RR.HH., la Unidad de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta técnica y jurídicamente procedente aceptar la renuncia voluntaria formulada por el servidor, por constituir la renuncia una causal de término de la carrera administrativa, recomendando aceptar la renuncia y exonerar expresamente el plazo de treinta (30) días calendario previsto en el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableciendo como último día de prestación efectiva de servicios el 31 de agosto de 2026;

Que, mediante Informe N° 2129-2026-MPGCH/OGA, la Oficina General de Administración remite los actuados y señala que corresponde formalizar la extinción del vínculo laboral conforme al Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y los procedimientos administrativos establecidos por la entidad;

Que, mediante Informe N° 046-2026-MPGCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de Alcaldía para la evaluación y emisión del acto resolutivo correspondiente, señalando que corresponde formalizar la extinción del vínculo laboral por renuncia, precisando la fecha de efectividad y las demás disposiciones pertinentes;

Que, respecto de los derechos económicos derivados del cese, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta la fecha de cese; asimismo, para el personal de los gobiernos locales, en la remuneración total o íntegra se consideran los conceptos que se perciban permanentemente hasta el mes del cese, conforme al marco legal vigente;

Que, asimismo, corresponde que, producido el cese, se determinen y reconozcan, de acuerdo con la documentación que obre en el legajo personal y la normativa vigente, los demás derechos económicos que legalmente correspondan al servidor, tales como vacaciones no gozadas y/o truncas, remuneraciones pendientes y otros conceptos que resulten exigibles, previa liquidación y verificación administrativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que formalice la aceptación de la renuncia, disponga la exoneración del plazo de treinta (30) días calendario, establezca como fecha de término del vínculo laboral el 31 de agosto de 2026 y disponga la realización de las acciones administrativas necesarias para la liquidación y pago de los beneficios que correspondan, así como la entrega formal del cargo, bienes, documentos y asuntos pendientes;

Que, estando al visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración; y en uso de las atribuciones que se le confiere al titular del pliego y al art. 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el servidor LEOPOLDO AGUSTÍN GONZALEZ CABRERA, identificado con DNI N° 27146688, al nombramiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por constituir la renuncia una causal de término de la carrera administrativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR al servidor LEOPOLDO AGUSTÍN GONZALEZ CABRERA del plazo de treinta (30) días calendario previsto en el artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en atención a su solicitud expresa y conforme a las facultades del titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como fecha de término de la carrera administrativa y del vínculo laboral del servidor LEOPOLDO AGUSTÍN GONZALEZ CABRERA el 03 de setiembre de 2026, fecha que constituye su último día de prestación efectiva de servicios a la Municipalidad Provincial Gran Chimú, quedando extinguido su vínculo laboral a partir de la citada fecha.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina General de Administración y las unidades competentes, efectúe la liquidación de los beneficios y derechos económicos que legalmente correspondan al ex servidor, de acuerdo con su tiempo de servicios efectivamente reconocido, su legajo personal y la normativa vigente, comprendiendo, según corresponda, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), vacaciones no gozadas y/o trucas, remuneraciones y/o conceptos pendientes de pago y demás beneficios económicos que resulten legalmente exigibles.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se efectúe conforme al literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199, considerando la remuneración total o íntegra y los criterios aplicables al personal de los gobiernos locales, así como el tiempo de servicios computable que corresponda, debidamente sustentado en el legajo personal y en los documentos de pago de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el ex servidor realice la entrega formal del cargo, bienes, documentos, archivos, inventario, asuntos pendientes y demás bienes o información que se encuentren bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones internas de la Municipalidad y a las indicaciones de su jefe inmediato, dejando constancia documentada de dicha entrega.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuar las acciones administrativas correspondientes para actualizar el registro de personal, legajo personal y demás sistemas o registros institucionales como consecuencia del término del vínculo laboral del servidor, así como emitir la documentación que corresponda conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor Leopoldo Agustín Gonzalez Cabrera, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE